

**CONTRATO: "ALQUILER 15.7 HORAS DE MOTONIVELADORA PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DEL HORMIGUERO-ZONA DE YARAUCA, LA CUAL SE ENCUENTRA EN MUY MAL ESTADO"**

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denomina **CONTRATANTE** y **Mario Antonio Tejeda Sarmiento** mayor de edad, ingeniero, casado, con # de identidad **1501-1993-01907** con domicilio en esta ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCTORA TEJEDA"** en adelante se le denomina **CONTRATISTA** y a su vez hemos convenido en celebrar como así efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de: **"ALQUILER 15.7 HORAS DE MOTONIVELADORA PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DEL HORMIGUERO-ZONA DE YARAUCA, LA CUAL SE ENCUENTRA EN MUY MAL ESTADO"**; sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:  
**MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en lo que a ella corresponda.

**SEGUNDA.** La Municipalidad requiere los servicios del contratista para que realice la siguiente actividad 1. **Proyecto: "ALQUILER 15.7 HORAS DE MOTONIVELADORA PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DEL HORMIGUERO-ZONA DE YARAUCA, LA CUAL SE ENCUENTRA EN MUY MAL ESTADO";** El costo por HORA es de **Lps. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos Lempiras Exactos).**

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle el monto de **Lps. 34,540.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Lempiras Exactos)** cantidad que se hará efectiva en **UNA ESTIMACION**, según Terminación de obra una vez efectuado el trabajo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, previa recepción a satisfacción por parte del jefe del departamento de Mantenimiento de Vías de Comunicación de esta Municipalidad de Catacamas.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA:** La Orden de Inicio se tomará desde el día **Miércoles 20 de Abril del dos mil Veinte y Dos** y terminará el día **jueves 21 de Abril del dos mil Veinte y Dos.**

**QUINTA:** El Contratista para realizar este trabajo, deberá utilizar **MOTONIVELADORA**, en las cantidades que se requieran para cumplir con este contrato.

**SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del **10%** del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Lps. 3,454.00 (Tres Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos)**.

**SEPTIMA: RETENCIONES:** 1. La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) haciendo un monto de **Lps. 431.75 (Cuatrocientos Treinta y Un Lempira con 75/100)**. Del pago que realice por concepto de **impuesto sobre la renta (ISR)**, porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**). **Pero la misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a las S.A.R.**

**OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal

**NOVENA:** En observancia a lo estipulado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República para el año 2021 así como lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

**DECIMA:** El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho a los Diecinueve días del mes de Abril del dos mil Veintidós.



**Marcos Ramírez Lobo Rosales**  
N° 1520-1970-00157  
Alcalde Municipal



**Mario Antonio Tejeda Sarmiento**  
N° 1501-1993-01907  
Contratista